



# Gobierno Regional Ica



## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 0027

Ica, 04 NOV. 2019

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Extraordinaria de fecha 06 de setiembre de 2019.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los gobiernos regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el inciso a) del artículo 15°, establece que son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, conforme a los artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, como tal se encuentra dentro de sus atribuciones dictar normas expresando su decisión sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, conforme al artículo 39° de la acotada norma legal.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8°, establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de regular, normar y administrar los asuntos públicos de su competencia.

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en su artículo 56° en materia de transportes señala en su letra a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de transportes en la región, de conformidad con la políticas nacionales y los planes sectoriales, y en su letra e) Desarrollar y administrar los aeródromos de ámbito regional, coordinando con la dirección general de aeronáutica civil conforme a ley.

Que, el mismo cuerpo legal, la Ley N° 27867, en sus funciones en materia de Educación, en su artículo 47° señala en su letra a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, y administrar las políticas regionales de educación, de cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales, y en su letra l) Proteger y conservar en coordinación con los gobiernos locales y los organismos correspondientes, el patrimonio cultural nacional existente en la región, así como promover la declaración por los organismos competentes de los bienes culturales no reconocidos que se encuentren en la región.





# Gobierno Regional Ica



Que, la provincia de Nasca, cuenta con el Complejo Arqueológico "Ciudadela Cahuachi", considerado el centro ceremonial de adobe más grande del mundo y el más importante de la cultura Nasca, recibe diariamente la visita de 150 turistas nacionales y extranjeros aproximadamente, siendo la mayoría de visitantes extranjeros que llegan al lugar de países europeos. Recibiendo un promedio de 50 a 70 turistas al día. Cahuachi se encuentra ubicado a 28 kilómetros de la ciudad de Nasca; sin embargo, no se cuenta con mejores carreteras ni vías de acceso, lo que con su construcción se podrían recibir hasta 200 turistas todos los días, que se quedarían a dormir en Nasca y se beneficiarían de una serie de servicios; siendo pues de suma importancia la ejecución de la Carretera Nasca - Ciudadela Cahuachi.

Que, de igual manera Nasca como potencial turístico requiere de un Museo de Sitio, que esté al servicio permanente tanto de los turistas nacionales como extranjeros, donde se adquieran, conserven, investiguen, comuniquen y exhiban para fines de estudio, educación y contemplación de valores históricos, artísticos, científicos y técnicos de cualquier naturaleza cultural; tal es así que la municipalidad provincial de Nasca, cuenta con el Perfil y Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Equipamiento e Implementación y Puesta en Funcionamiento el Museo de Nasca Alejandro Bocanegra Mejía, distrito de Nasca, provincia de Nasca"; no contando con recursos para su ejecución, siendo necesario que la parte ejecutiva del Gobierno Regional de Ica, previo los procedimientos establecidos por Ley, se encargue de su ejecución.

Que, mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 063-2017-GORE-ICA de fecha 29 de diciembre de 2017, se declara de necesidad pública y de interés regional la construcción del Aeropuerto Regional en el distrito de Nasca, provincia de Nasca y departamento de Ica, y hasta la actualidad, no se ha materializado la construcción del Aeropuerto Regional, que va permitir incrementar el número de turistas y viajeros, dinamizando y fortaleciendo la actividad turística y comercial en beneficio de los pobladores; toda vez que en la zona existe un extraordinario potencial turístico apenas explotado por la dificultad de acceso que tienen que soportar los turistas de diversos lugares del mundo que llegan al país. En tal sentido, se hace necesario que el actual Pleno del Consejo Regional, ratifique dicho Acuerdo e inste al ejecutivo del Gobierno Regional de Ica a su implementación.

Estando a lo acordado y aprobado por el Pleno del Consejo Regional, en la Sesión Extraordinaria de la fecha, contando con la dispensa del Dictamen y de la lectura y aprobación del Acta; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 28968, y el Reglamento Interno del Consejo Regional.

## SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** de necesidad e interés público regional la Construcción de la Carretera Nasca - Ciudadela Cahuachi, con código IC-802, en la provincia de Nasca, departamento de Ica. Asimismo la construcción del Museo de Sitio en el distrito de Nasca, provincia de Nasca y departamento de Ica.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR**, el Acuerdo de Consejo Regional N° 063-2017-GORE-ICA de fecha 29 de diciembre de 2017, que declara





# Gobierno Regional Ica



de necesidad pública y de interés regional la construcción del Aeropuerto Regional en el distrito de Nasca, provincia de Nasca y departamento de Ica.

**ARTÍCULO TERCERO.- EXHORTAR** al Gobernador Regional de Ica, a ejecutar el presente Acuerdo de Consejo Regional y el Acuerdo de Consejo Regional N° 063-2017-GORE-ICA de fecha 29 de diciembre de 2017, que declara de necesidad pública y de interés regional la construcción del Aeropuerto Regional en el distrito de Nasca, provincia de Nasca y departamento de Ica, a tenor de lo establecido en el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica De Los Gobiernos Regionales.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas y la Secretaría del Consejo Regional de Ica, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario encargado de las publicaciones judiciales en la capital de la Región Ica, así como en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica, previa las formalidades de Ley.

**POR TANTO:**

**Regístrese, Publíquese y Cúmplase**

Dado en la Sede del Consejo Regional de Ica

**Dr. JORGE LUIS NAVARRO OROPEZA**  
**CONSEJERO DELEGADO**  
**CONSEJO REGIONAL DE ICA**



**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**CONSEJO REGIONAL DE ICA**  
  
**JORGE LUIS NAVARRO OROPEZA**  
**CONSEJERO DELEGADO**